

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la Condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Licenciado Federico C. Alvarez.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2479, que nombra varias personas Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. Nº 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2479

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Los señores Dr. Víctor Gómez Bergés, Dr. Eudero Sánchez y Sánchez, General de Brigada Rafael

Adriano Valdez Hilario, E. N., Secretario de Estado, Director General de Promoción de las Comunidades Fronterizas; Dr. Juan Francisco Pérez Velázquez, Bolívar Abreu Fernández, Crispulo Genao Piña, Dr. Héctor Aurelio Abreu Genao y Ramón A. Santos, quedan nombrados Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo, en adición a los ya designados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2480, que declara de regocijo popular, en el Municipio de Santiago el día 25 de julio del presente año con motivo de la celebración de las festividades de su Patrón, Santiago Apóstol.

(G. O. Nº 9274, del 22 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2480

CONSIDERANDO que para dar mayor brillantez a los actos que se realicen en el Municipio de Santiago, con motivo de las festividades de su Patrón, el Gobierno Nacional debe asociarse al júbilo y fervor que experimenta dicha comunidad con tan fausto acontecimiento;

VISTA la Ley Nº 108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de regocijo popular, sin suspensión de los labores oficiales ni particulares, en el Municipio de San-